



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 657/14

Sucre, 10 de septiembre de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los reclamos realizados, de parte de los vecinos en las sesiones ordinarias realizadas por el Honorable Concejo Municipal de Sucre en los diferentes Distritos, donde reclamaron el crecimiento de bares, cantinas y otros locales de baile y consumo de bebidas alcohólicas.

Que, al estar vigente la Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el Reglamento de Espectáculos Públicos, la normativa que rige sobre los requisitos ineludibles para la apertura de bares, chicherías, lenocinios, discotecas, salones de fiestas, cafés, pensiones y otros que deben estar adecuados en su funcionamiento a la normativa vigente.

Que, por el crecimiento de la criminalidad, teniendo que lamentar pérdidas de vidas humanas, en la ciudad es menester que se cumpla con la norma, debiendo tomarse acciones de cumplimiento de la norma en coordinación interinstitucional y así de esta forma tener resultados positivos.

Que, el Art. 16 Núm. 4 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que en el ámbito de las facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece en lo referente a la autonomía municipal "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Art.1.-** Instruir al Ejecutivo Municipal, mediante la Jefatura de Espectáculos Públicos del Gobierno Autónomo Municipal, se elabore el registro actualizado, para regularizar el funcionamiento de locales como ser lenocinios, moteles, bares, cantinas, cafés, restaurants, karaokes, discotecas, salones de eventos, chicherías, churrasquerías, chicharronerías, y otros que deben estar enmarcados en la normativa vigente.

**Art.2.-** Instruir al Ejecutivo Municipal, mediante la Jefatura de Espectáculos Públicos, Seguridad Ciudadana en coordinación con el Comando Departamental de la Policía, dar cumplimiento de la Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Reglamento de Espectáculos



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Públicos, a la Resolución Autonómica Municipal N° 28/07 y otras disposiciones legales afines, evitando de esta manera el crecimiento de la criminalidad en la Ciudad Capital.

**Art.3.-** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**